

INFORME ESTADÍSTICO 2022

# Homicidios con perspectiva de género

#### División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión Unidad Especializada en Género

**Equipo a cargo:** Piera Celis Nicolodi, Isabel Espinosa Bobadilla, Rodrigo Honores Cisternas, Nadia Robledo Alvial, Sebastián Aguilera Vasconcellos, Roberto Rodríguez Manríquez.

Gerenta División de Estudios: Ana María Morales Peillard

Directora Unidad Especializada en Género: Ivonne Sepúlveda Sánchez

# Índice

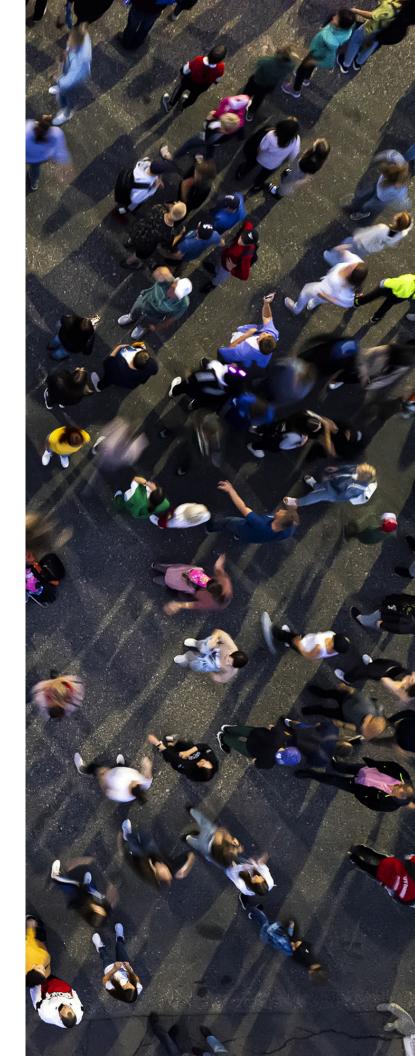
I. Introducción	01
II. Análisis de Resultados del Estudio	02
Panorama Internacional	02
Caracterización de las víctimas de Femicidios Consumados	03
1- Frecuencia de mujeres víctimas de femicidios y homicidios consumados (2018-2022)	04
2- Proporción de mujeres víctimas de femicidios y homicidios consumados (2018-2022)	04
3 - Frecuencia de femicidios por año (2020–2022)	05
4 - Frecuencia de femicidios por Fiscalía Regional (2020-2022)	05
5 - Tasa de femicidios por Fiscalía Regional (2022)	06
6 - Edad de las víctimas (2022)	06
7 - Nacionalidad de las víctimas (2020-2022)	07
8 - Nacionalidad de las víctimas (2022)	07
9 - Nacionalidad de los imputados (2020-2022)	08
10 - Nacionalidad de los imputados (2022)	08
11 - Tipo de femicidio (2022)	09
12 - Femicidios y homicidios por conexión (2022)	09
13 - Vínculo de las víctimas con los imputados (2022)	10
14 - Lugar de comisión del delito (2022)	11
15 - Distribución de víctimas según medio de comisión (2022)	12
16 - Víctimas con causas previas y medidas cautelares (2022)	13
17 - Suicidio del imputado (2022)	14
III. Caracterización de las imputadas por homicidios	15
1 – Distribución de imputados según sexo (2020–2022)	15
2 – Distribución de imputadas según año (2020-2022)	15
3 - Distribución de imputadas por Fiscalía Regional (2022)	15
4 - Distribución de imputadas según tramo etario (2022)	16
5 - Distribución de imputadas según nacionalidad (2022)	16
6 - Distribución de imputadas según contexto (2022)	16
7 - Imputadas por parricidio de parejas (2022)	17
IV Principales hallazgos y conclusiones	10

## Introducción

ecientemente la Fiscalía Nacional del Ministerio Público elaboró y publicó el "Informe Estadístico de Homicidios en Chile año 2022", trabajo en el cual se abordan y analizan diversos indicadores relativos al fenómeno de los homicidios y que forma parte de los esfuerzos de la institución por aportar con datos y antecedentes relevantes para su comprensión. Dentro de los principales hallazgos y conclusiones de aquel estudio, se releva el aumento de la cantidad de casos, víctimas e imputados durante el año 2022 en relación al 2021, encontrándonos con la mayor tasa histórica de víctimas de homicidios consumados: 6,7 cada 100 mil habitantes; asimismo, se plantea la predominancia y aumento del uso de armas de fuego como medio comisivo, consolidándose su uso al analizar los datos de homicidios desde el 2016 al 2022.

Por otro lado, en dicho trabajo se analiza la distribución de víctimas de homicidios consumados según sexo entre los años 2016 a 2022, observando cierta estabilidad de la preminencia de víctimas masculinas por sobre las femeninas en este último año (89% versus 11%), encontrándonos con que las mujeres víctimas de homicidio suelen fallecer en contextos de violencia intrafamiliar (42%), seguido por hallazgo de cadáver con participación de terceros (18%), ocupando ambos contextos cerca de dos tercios de las tipologías de homicidios en el caso de víctimas mujeres.

Considerando que este fenómeno criminal suele tener características distintivas según el género de las víctimas, de modo tal que las causas de este a nivel fenomenológico no son las mismas que para el caso de los hombres, la División de Estudios y la Unidad Especializada en Género de la Fiscalía Nacional han elaborado un estudio estadístico y descriptivo de homicidios incorporando en este análisis la perspectiva de género, focalizando el estudio en las mujeres víctimas de femicidios y aquellas que participan de este fenómeno en calidad de victimarias, especialmente de casos de parricidios cometidos por mujeres en contra de sus parejas, todo con el propósito de aportar elementos para la comprensión de estos delitos desde la perspectiva de género.



## Análisis de Resultados del Estudio

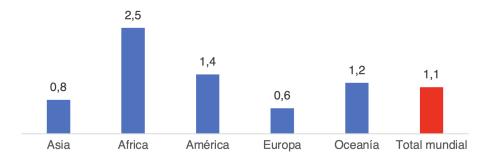
#### A. PANORAMA INTERNACIONAL

De acuerdo a UNODC y ONU Mujeres¹, la esfera privada es el espacio mayoritario donde las mujeres son asesinadas. Durante 2021, el 56% de las mujeres asesinadas (o fueron por sus parejas o familiares, proporción que se ha mantenido relativamente estable. Lo anterior, a diferencia de los hombres, de los cuales solo el 11% es asesinado por sus familiares o parejas. No existen datos completos respecto a la totalidad de los contextos en los cuales las mujeres son asesinadas; en efecto, a nivel mundial 4 de cada 10 mujeres asesinadas no registran datos completos del o la victimaria ni del contexto en el cual ocurre su muerte. Por otro lado, los datos respecto a femicidios o feminicidios abarcan distintos tipos de relaciones según la legislación vigente en cada país, por lo cual la comparación se torna compleja. Sin

embargo, ONU MUJERES y UNODC han establecido zonas geográficas posibles de comparar considerando las diferencias de legislación.

En su informe del año 2021, estimaron que 45.000 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o familiares, lo cual representa una tasa a nivel mundial de 1,1 mujeres cada 100.000 mujeres. El continente africano presenta la mayor tasa de mujeres asesinadas en dicho contexto con 2,5 mujeres asesinadas cada 100.000 mujeres, mientras que Europa presenta la tasa más baja con 0,6 mujeres. Por su parte, el continente americano presenta una tasa de 1,4 mujeres asesinadas. En Chile, en tanto, la tasa nacional de mujeres asesinadas por sus parejas es de 0,5 para el año 2021.

# Tasa cada 100.000 mujeres de homicidios de mujeres por parte de pareja o familiares 2021



Fuente: UNODC/ONU MUJERES

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> UNODC/ONU MUJERES, "Asesinatos de mujeres y niñas por razones de género (Femicidio/feminicidio): Estimaciones mundiales de asesinatos de mujeres y niñas en el ámbito privado en 2021, Mejorar los datos para mejorar las respuestas", 2022.

#### B. CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE FEMI-CIDIOS CONSUMADOS

En el presente informe se estudian los casos de femicidios registrados durante el año 2022. No todo homicidio que tiene una víctima mujer es un femicidio. Un femicidio siempre es la muerte violenta de una mujer por razones de género. La diferencia sustancial entre un femicidio y un homicidio es que el primero está siempre determinado por razones de género; es decir, corresponde a una violencia particular ejercida contra una mujer en un contexto relacional determinado o de discriminación.

Actualmente, y desde la modificación legal del año 2020 mediante la publicación de la Ley N°21.212 (Ley Gabriela), en nuestro país se encuentra tipificado el delito de femicidio en términos amplios, donde se reconocen como tales:

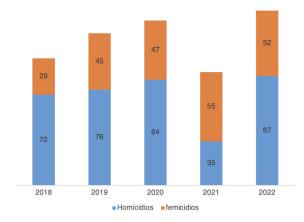
- Femicidio íntimo VIF, establecido en el artículo 390 bis inciso primero del Código Penal, donde se recogen los asesinatos de mujeres que son o han sido cónyuges o convivientes del autor; o tienen o han tenido un hijo en común, todos vínculos señalados en el artículo 5 de la Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar. Los casos de convivencia actual o pasada y de vínculo matrimonial actual o pasado corresponden al femicidio antiguamente recogido en el artículo 390 inciso segundo, vigente entre los años 2010 a 2020.
- Femicidio íntimo no VIF, establecido en el artículo 390 bis inciso segundo del Código Penal, donde se recogen los asesinatos de mujeres que tienen o han tenido una relación de pareja de carácter sentimental o sexual con el autor, sin convivencia. Estos casos corresponden a lo que tradicionalmente se conoce como "pololeo", junto con otras relaciones de pareja de similar naturaleza.
- Femicidio no íntimo, establecido en el artículo 390 ter del Código Penal, donde se recogen los asesinatos de mujeres por razón de género. Se trata de casos donde no existe alguno de los vínculos descritos en los tipos anteriores, pero concurre alguna de las circunstancias que dan cuenta de la existencia de una razón de género.
- Violación con femicidio, establecido en el artículo 372 bis inciso segundo del Código Penal, donde se recogen los asesinatos de mujeres cometidos con ocasión de la violación.

Si bien la Ley N°21.523 (Ley Antonia) –que modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales, y evitar su revictimización– incorporó en los artículos 390 sexies y 393 bis inciso se-

gundo del CP los delitos de "suicidio femicidio" e "inducción al suicidio por razón de género" respectivamente, estos no se consideraron para efectos de este estudio dada su reciente publicación, esto es, el 31 de diciembre de 2022".

#### 1. FRECUENCIA DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMICIDIOS Y HOMICIDIOS CONSUMADOS (2018-2022)

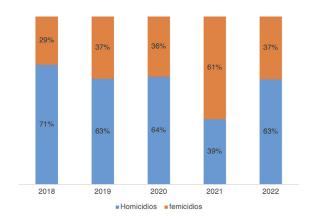
En el año 2022, se registra la mayor cantidad de mujeres víctimas de homicidio, con un total de 139 víctimas; dentro de este total, 52 corresponden a femicidios. Durante el año 2020 se presenta la segunda mayor cantidad de muertes de mujeres (131), de las cuales 47 corresponden a femicidios; mientras que, en el año 2021, se registran 90 muertes, de las cuales 55 se pueden clasificar dentro de la categoría de femicidios.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 2. PROPORCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMICIDIOS Y HOMICIDIOS CONSUMADOS (2018-2022)

En el año 2021, se registra la mayor proporción de mujeres víctimas de femicidios en relación al total de muertes de mujeres, alcanzando al 61%. Cabe destacar, que, pese a que el año 2021 y 2022 tienen cantidades similares de femicidios, sin embargo, representan una proporción distinta total por la variación de muertes de mujeres entre ambos años.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 3. FRECUENCIA DE FEMICIDIOS POR AÑO (2020-2022)

Si observamos los años desde la entrada en vigor de la Ley N°21.212 (2020-2021), se observa una frecuencia relativamente homogénea de casos en torno a los 50 femicidios anuales (promedio de 51), lo que evidencia la persistencia del fenómeno.

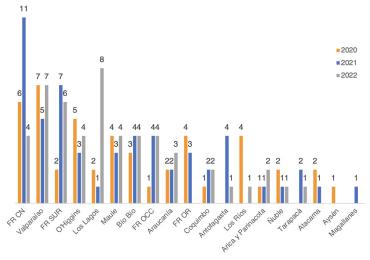
Los datos, asimismo, dan cuenta de un aumento de casos si se compara con los casos analizados en el "Estudio de Femicidios 2010–2019" elaborado por la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional², que daba cuenta de un promedio de 32 femicidios anuales en ese período de tiempo; aumento que se explica, en parte, por la ampliación del tipo penal a las hipótesis de los artículos 390 bis inciso segundo y 390 ter del Código Penal, femicidios íntimos no VIF y no íntimos respectivamente³.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 4. FRECUENCIA DE FEMICIDIOS POR FISCALÍA REGIONAL (2020-2022)

Es posible observar que los femicidios se distribuyen de forma desigual en el territorio. Si bien, las Fiscalías Regionales Centro Norte, Valparaíso y Sur son aquellas que concentran la mayor cantidad de casos durante los 3 años, es posible ver que no existe un patrón geográfico regular al comparar dentro del periodo.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> AGUILERA, S., ROBLEDO, N., RODRÍGUEZ, R., SEPÚLVEDA, I., "Femicidio íntimo en chile: diez años de la ley N°20.480", Revista Jurídica del Ministerio Público (79), 2020.
<sup>3</sup> Como indica LAGARDE, los aumentos de los femicidios reflejan los cambios sociales promovidos por movimientos de mujeres que cuestionan la desigualdad estructural de género; son por lo tanto una violencia ejemplar, un mensaje enviado no solo a las víctimas directas sino para todas las mujeres. Véase LAGARDE, M., "Claves feministas para el poderío y autonomía de las mujeres", 1999, pp. 75–77 y EL PAÍS, "Entrevista a Marcela Lagarde" [en línea], disponible en: https://elpais.com/socie- dad/2020-03-06/cualquier-mujer-en-mexico-esta-en-riesgo-frente-a-los-hombres.html [fecha de consulta: 31 de agosto de 2020], 2020

#### 5. TASA DE FEMICIDIOS POR FISCALÍA REGIONAL (2022)

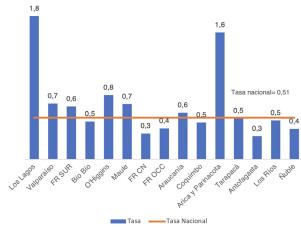
Durante el 2022 la región de Los Lagos es aquella con mayor concentración de casos de femicidio (8), seguido por Valparaíso (7) y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur (6). En la misma línea, se puede constatar que existen algunas Fiscalías Regionales que no presentan casos, tales como Magallanes, Aysén, Atacama y Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

De todas maneras, es importante considerar que la Región Metropolitana concentra la mayoría de los casos, con un total de 14 femicidios consumados durante el año, prácticamente un cuarto del total de casos. Esta cantidad es consistente con el Estudio realizado respecto a los años 2010–2019, donde las Fiscalías Metropolitanas concentraban en ese periodo poco más de un tercio del total a nivel nacional.

Considerando la alta demanda de la zona metropolitana, se justifica la creación de fiscalías especializadas dedicadas a la investigación y persecución de este tipo de delitos, como ocurre actualmente en la Fiscalía de Delitos de Género y Violencia Intrafamiliar en la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, la Fiscalía Especializada de Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y la Fiscalía de Género en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente. La Fiscalía Regional de Los Lagos presenta la mayor tasa (cada 100.000 mujeres), de mujeres víctimas de femi-

cidios (1,8), seguido por Arica y Parinacota (1,6). Aquella que presenta una menor tasa dentro de las que registran casos, corresponde a Antofagasta (0,3), seguido por Centro Norte (0,4) y Occidente (0,4).

Las Fiscalías Regionales de Los Lagos, Arica y Parinacota, O'Higgins, Maule, Valparaíso, Araucanía y Metropolitana Sur registran tasas que sobrepasan a la nacional (0,51).

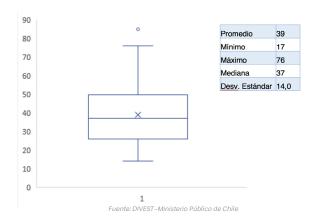


Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 6. EDAD DE LAS VÍCTIMAS (2022)

Al analizar las edades de las víctimas de femicidio se puede apreciar una gran dispersión. La víctima de edad más baja tenía 17 años al momento del delito, mientras que la mayor tenía 76 años. El promedio de ellas tenía 39 años.

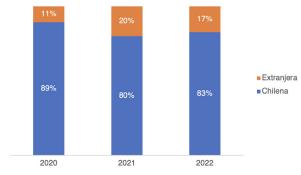
Se observa que el tramo etario entre los 30 y 49 años concentra la mayor cantidad de casos, por lo que el riesgo de una mujer de ser víctima de femicidio aumenta de forma significativa en las etapas de su ciclo vital cuando ejercen una doble función social: de reproducción (asociado a su edad fértil) y producción (trabajo fuera del espacio doméstico). Es decir, son mujeres que tienen una vida social activa y pública en términos laborales o educacionales.



#### 7. NACIONALIDAD DE LAS VÍCTIMAS (2020-2022)

Al estudiar la distribución de las nacionalidades de las víctimas de femicidio se puede observar que la gran mayoría de ellas era de nacionalidad chilena, sin embargo, también existe una proporción de víctimas extranjeras, correspondiente al 17% durante el año 2022 destacando las víctimas de origen venezolano y colombiano.

Esta proporción ha ido en aumento en los últimos años. El año 2020 se presenta la menor proporción de víctimas extranjeras (12%), mientras que el 2021 se registra la mayor proporción (20%). Estos datos se pueden explicar por el fenómeno migratorio hacia nuestro país, especialmente desde países latinoamericanos en los últimos años.

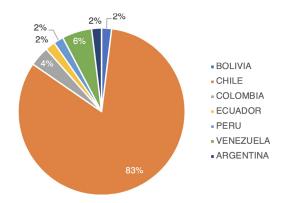


Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 8. NACIONALIDAD DE LAS VÍCTIMAS (2022)

Si bien se presentan diversas nacionalidades en las víctimas de femicidio durante el 2022, la gran mayoría de ellas eran chilenas (83%).

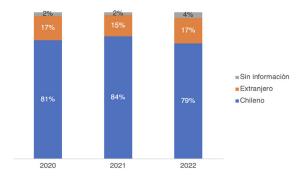
En el caso de las víctimas extranjeras, el mayor número corresponde a mujeres de nacionalidad venezolana (6%) y colombiana (4%).



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 9. NACIONALIDAD DE LOS IMPUTADOS (2020-2022)

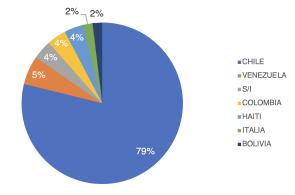
Se puede observar que la proporción de imputados chilenos es mayoritaria, con cifras entre el 79% y 84% en los años estudiados. Sin embargo, el año 2022 se observa un alza de 2 puntos porcentuales en el grupo de imputados extranjeros respecto del año anterior.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 10. NACIONALIDAD DE LOS IMPUTADOS (2022)

Si bien se presentan diversas nacionalidades en los imputados de femicidio durante el 2022, la gran mayoría son de origen chileno (79%). Al igual que en el caso de las víctimas, tratándose de imputados extranjeros, el mayor número corresponde a hombres de nacionalidad venezolana (5%) y colombiana (4%).



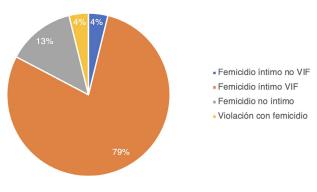
Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 11. TIPO DE FEMICIDIO (2022)

Como se indicó anteriormente, con la modificación legal del año 2020, actualmente es posible distinguir 4 tipos de femicidios reconocidos en la legislación nacional; femicidio íntimo VIF, el femicidio íntimo no VIF, el femicidio no íntimo, y la violación con femicidio.

El tipo de femicidio que presenta la mayor frecuencia corresponde al íntimo VIF (79%), seguido de los femicidios no íntimos del artículo 390 ter del Código Penal (13%). Lo siguen con igual cantidad de casos los femicidios íntimos no VIF (4%) y casos de violación con femicidio (4%). Resulta importante destacar la existencia de 7 casos de femicidios no íntimos, donde 4 corresponden a casos investigados por la circunstancia cuarta (haberse realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima); un caso por la circunstancia segunda (ser consecuencia de que la víctima ejerza o haya ejercido la prostitución, u otra ocupación u oficio de carácter sexual); un caso por la circunstancia tercera (haberse cometido el delito tras haber ejercido contra la víctima cualquier forma de

violencia sexual); y un caso por la circunstancia quinta (haberse cometido en cualquier tipo de situación en la que se den circunstancias de manifiesta subordinación por las relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima, o motivada por una evidente intención de discriminación).



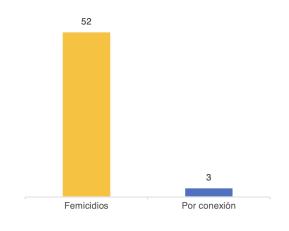
Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 12. FEMICIDIOS Y HOMICIDIOS POR CONEXIÓN (2022)

Además de los 52 casos de femicidio, el análisis de casos de homicidios de víctimas mujeres durante el año 2022, logró identificar la existencia de 3 mujeres víctimas de homicidio, consideradas para efectos de este estudio como "homicidios por conexión".

De conformidad al "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género", los femicidios por conexión hacen referencia al "caso de la muerte de una mujer "en la línea de fuego" por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer"<sup>4</sup>. La víctima, dada la necesidad de su presencia en el lugar donde se comete el femicidio, generalmente corresponde a una amiga o pariente de la víctima "principal".

Este tipo de femicidio no se encuentra regulado expresamente en nuestra legislación como tal, a pesar de ser considerado en el proyecto que dio lugar a la ley Gabrie-



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

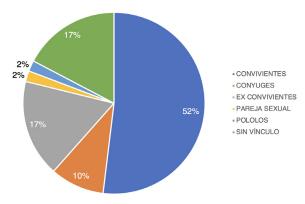
<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> OACNUDH /ONU MUJERES, "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)", 2014, p. 16.

la, y estar considerado como una hipótesis femicida en la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio), en su artículo 5 letra j), que sanciona como femicidio cuando "la mujer víctima se halla en la línea de fuego de un hombre cuando trataba de matar a otra mujer".

Estos casos se pueden dar de diferentes formas: en ocasiones, se asemeja a un delito de oportunidad, donde el agresor busca el medio más eficaz para llevar a cabo su cometido final (el femicidio), y en otros casos la muerte por conexión tiene como finalidad infligir sufrimiento a la víctima "principal", aunque en general, las víctimas de esta figura corresponden a mujeres que fueron atacadas al tratar de evitar un desenlace fatal<sup>5</sup>.

#### 13. VÍNCULO DE LAS VÍCTIMAS CON LOS IMPUTADOS (2022)

Se observan diversos vínculos entre las víctimas de femicidio e imputados. El vínculo más frecuente es el de conviviente (52%), seguido por los ex convivientes (17%). Otra proporción relevante son los casos donde no existía un vínculo entre víctima e imputado (17%), lo que da cuenta que, con la nueva tipificación del femicidio, se visibilizan otros tipos de muertes violentas de mujeres que no ocurren en el ámbito intrafamiliar.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> ZAMORANO, A., "Análisis de las modificaciones introducidas por la ley N° 21.212 al Código Penal, en particular la figura de femicidio establecida en el artículo 390 ter", 2023, p. 21.

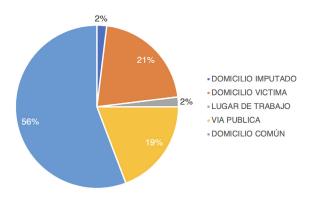
#### 14. LUGAR DE COMISIÓN DEL DELITO (2022)

Respecto al lugar de ocurrencia de los femicidios en nuestro país durante el año 2022, en virtud de la información disponible, se puede observar que el 56% de las mujeres víctimas sufrieron las agresiones mortales en el domicilio que compartían con el agresor, siendo el lugar de comisión con mayor ocurrencia (29 casos). La estadística también muestra que el segundo lugar más frecuente para la comisión del delito corresponde a la vivienda exclusiva de la víctima, representando un 21% del total de los casos (11 mujeres).

Por otra parte, el 19% de los femicidios ocurrieron en la vía pública, ocupando el tercer lugar de frecuencia. De estos, 4 casos ocurrieron en sectores rurales solitarios en los que la víctima tuvo escasa posibilidad de recibir ayuda de terceros. En el resto de los casos (6), impresiona que los hechos hayan ocurrido en espacios de tránsito permanente de otras personas, variable situacional que no inhibió a los agresores de cometer el delito.

Un número bastante menor de casos ocurrió en el domicilio del imputado, alcanzando solo un 2%. Como se adelantó al referirnos al vínculo entre víctima e imputado, en la mayoría de los casos víctima e imputado se mantenían unidos por una convivencia al momento de los hechos, situación que se encuentra estrechamente relacionada con la alta preponderancia del domicilio común como lugar de ocurrencia más habitual de este delito y, lamentablemente, demuestra que el hogar es el espacio más peligroso para la vida de las mujeres.

Que el hogar común sea el escenario más frecuente donde ocurren los femicidios consumados no es casual. Las violencias contra las mujeres, tanto dentro como fuera del contexto familiar, se encuentran inevitablemente relacionadas con sus roles, que en el espacio íntimo cobran más fuerza, manifestándose los mandatos y estereotipos en torno al espacio doméstico y al rol de las mujeres en él, evidenciando que son espacios diferenciados de poder. Es en la casa que la víctima comparte con el agresor donde se vislumbra con mayor claridad la funcionalidad de la violencia, la que se ejerce como mecanismo de control y práctica sistemática que busca asegurar, mantener y perpetuar la subordinación femenina por parte de los hombres<sup>6</sup>.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Como indica KANDEL, el "espacio privado" y "división sexual del trabajo", son conceptos que implican para las mujeres privarse de "lo público" entendiendo por tal a todo lo que no ocurre al interior del hogar (vida social, productiva económicamente, etc.). La división tan marcada respecto de los lugares que cada sexo debe ocupar es la base de la falta de independencia económica y subordinación de las mujeres respecto de los hombres, los que no solo se visualizan como dueños del poder adquisitivo, sino que también se posicionan como dueños de las mujeres, en "División sexual del trabajo ayer y hoy. Una aproximación al tema", 2006.6.

#### 15. DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS SEGÚN MEDIO DE COMISIÓN (2022)

Como es posible observar en el gráfico, el arma blanca sigue siendo el principal medio utilizado por los agresores para cometer el delito, alcanzando el 35% de los casos. La alta ocurrencia en el uso de armas blancas para la comisión de los femicidios puede explicarse por la facilidad en el acceso a este tipo de armas, considerando que forma parte de los implementos habituales con los que cuenta una casa para fines domésticos y, además, existe libre acceso comercial a navajas más sofisticadas.

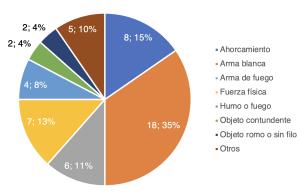
Así las cosas, resulta interesante analizar de manera particular el empleo de un arma blanca para llevar a cabo un femicidio, pues impresiona que en la mayoría de los casos revisados se apuñaló más de una vez a la víctima, vislumbrando un patrón particularmente violento en las lesiones causadas. Este fenómeno se ha denominado como "overkill" entendido como el uso excesivo de la fuerza más allá de lo necesario para conseguir el objetivo pretendido<sup>7</sup>. Esta da cuenta de una manera particularmente agresiva de llevar a cabo la acción femicida, dejando huellas en el cuerpo de la mujer por medio de lesiones en ciertas áreas simbólicas que tienen una connotación especial para el agresor o lugares del cuerpo que se consideran de importancia social como el rostro, pecho y el corazón.

La segunda forma más recurrente para causar la muerte de las mujeres víctimas fue por medio del ahorcamiento, mecanismo que se presenta en el 15% de los casos. Realizar la acción femicida por medio de "las propias manos," da cuenta de un acto simbólico por parte del agresor, pues utiliza su propio cuerpo y su fuerza para concretar el asesinato de la mujer. Asimismo, el agresor logra tener un control total del cuerpo de la víctima, ya que la mantiene inmovilizada a su merced y con proximidad corporal con ella, lo que le permite ser a quien ella verá por última vez y ser quien percibirá su último aliento.

La fuerza física (golpes de pie y puño) es el tercer mecanismo más habitual para matar a las mujeres durante el año 2022, correspondiente al 13%. Esta forma de comisión también implica un contacto corporal entre víctima y victimario y un control total del cuerpo de la víctima. La diferencia de esta forma de matar con el ahorcamiento es que acá se requiere de fuerza en los

golpes por lo que la dinámica agresiva resulta mucho más violenta, puesto que para que se verifique la muerte, es necesario propinar una gran cantidad de golpes. Las armas de fuego son el cuarto medio más utilizado, alcanzando un 11%. Este tipo de armas, a diferencia de las armas blancas, son objetos diseñados exclusivamente para matar y por ello detentan un gran poder letal que exige un esfuerzo reducido del agresor para concretar su objetivo. Asimismo, aumenta la probabilidad de efectividad en el resultado fatal, por ello el alto uso de este tipo de armas, ineludiblemente, pone en alerta al sistema judicial en su conjunto respecto al rol preventivo del Estado con las víctimas de violencia de género. La sola tenencia por parte del hombre de un arma de fuego contribuye con el sostenimiento de las relaciones asimétricas, pues extienden el poder de quienes las poseen y la probabilidad de un femicidio aumentará considerablemente8.

Por último, existen medios comisivos menos recurrentes, como el fuego, esto es, prendiendo fuego directamente al cuerpo de la víctima o al lugar en que se encontraba (4 casos); golpes con objetos contundentes (2 casos), entre los cuales se encuentra la utilización de palos, hachas, martillos, entre otros y objeto romo o sin filo (2 casos). De estos últimos medios comisivos destaca que se trata de objetos que pueden encontrarse presentes en la mayoría de las casas, lo que los hace ser de fácil alcance para el agresor.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> OACNUDH /ONU MUJERES, "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)", 2014, p. 72.

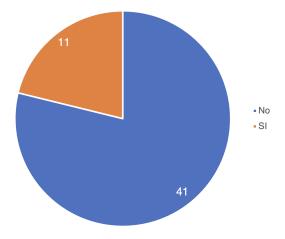
<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> ALFIE, J; MUCCI, A.; ROMANO, A., "Cuando el macho dispara", 2019.

#### 16. VÍCTIMAS CON CAUSAS PREVIAS Y MEDIDAS CAUTELARES (2022)

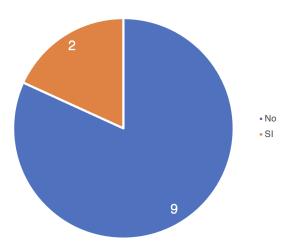
Del total de femicidios consumados durante el período, aproximadamente un 21% (N=11) de las víctimas habían realizado denuncias penales previas por algún hecho constitutivo de violencia intrafamiliar en contra del mismo imputado. Esto refleja que, en la mayoría de los casos, hay una dificultad del sistema penal por advertir previamente y prevenir la ocurrencia de un episodio de violencia extrema<sup>9</sup>.

Es importante señalar que la ausencia de causas previas no significa que las víctimas no hayan sufrido violencia previa por parte del imputado, dado que está documentado que la mayoría de las mujeres no denuncian<sup>10</sup>. Por otra parte, el presente estudio no abarca la existencia de procesos iniciados en sedes distintas a la penal, como tribunales de familia o centros de medidas cautelares.

Dentro del subgrupo de mujeres que registraban causas previas con su pareja imputado de femicidio (N=11), solo en 2 casos tenía algún tipo de medida cautelar vigente<sup>11</sup>, específicamente la prohibición de aproximarse a la víctima, y que fueron vulneradas por el agresor al momento de los hechos constitutivos de femicidio.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En el mismo sentido, podemos observar que en el período 2007-2010 un 33% de los casos presentaba denuncias previas en el sistema y en el período 2010-2019 un 38% de los casos había realizado denuncias penales previas. Véase TALADRIZ, M., RODRIGUEZ, R., "El delito de femicidio en Chile", Revista Jurídica del Ministerio Público (46), 2011, p. 227; y AGUILERA, S., ROBLEDO, N., RODRÍGUEZ, R., SEPÚLYEDA, I., "Femicidio íntimo en chile: diez años de la ley N°20.480", Revista Jurídica del Ministerio Público (79), 2020. 

1°SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, "Encuesta de violencia contra la mujer en el ámbito de violencia intrafamiliar y otros espacios (ENVIF-VCM)", 2020. 

1°Esto incluye medidas cautelares propiamente tales, y también condiciones de una suspensión condicional del procedimiento y medidas accesorias a la dictación de la sentencia condenatoria.

#### 17. SUICIDIO DEL IMPUTADO (2022)

Durante el año 2022 un cuarto de los hombres que asesinaron a sus parejas o ex parejas se quitaron la vida a continuación de cometer el femicidio (13 casos). Esto se condice con la evidencia internacional, en que el "femicidio-suicidio", "suicidio extendido" o "suicidio machista", alcanza un alto porcentaje, que varía entre un 18 y un 40% de los asesinatos de mujeres<sup>12</sup>.

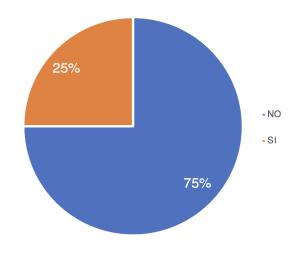
De acuerdo con la evidencia obtenida, habría tres momentos en los que los agresores toman la decisión de quitarse la vida: inmediatamente después de asesinar a las mujeres; en las horas posteriores tras huir del sitio del suceso y perder su paradero; y una vez que han quedado en prisión preventiva, quitándose la vida antes de ser llevados a juicio o incluso en las horas antes de la lectura de su sentencia.

El femicidio en estos casos es la culminación de años de violencia de género, ya sea como reacción celosa irreflexiva o como pérdida del control ante la separación el suicidio posterior; pudiendo ser entonces un acto de remordimiento, vergüenza o temor a las consecuencias. Esto último se podría explicar a su vez por la alta penalidad asociada a esta conducta<sup>13</sup> que tiene una de las penas más altas de nuestro ordenamiento jurídico (presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado).

Como señala Maqueda, el femicidio y el suicidio "extendido" arrancan de la insumisión de la mujer, donde el femicidio es el castigo a la mujer por su provocación, por el desafío y el cuestionamiento de su posición de poder exhibidos ante sí mismo y ante sus pares; y el suicidio, dentro de las "tipologías puras" de femicidas, constituye una respuesta congruente del

varón a la pérdida del sentido de su vida una vez privado del objeto de una posesión que ya no le pertenece, así como, también, del reconocimiento y del respeto de sus iguales<sup>14</sup>.

En el mismo sentido, Montero indica que el sometimiento de la mujer se transforma en el sentido de vida para el sujeto controlador, por lo que cuando la mujer se libera de esa relación o pretende hacerlo, el agresor ve amenazado su control y busca recuperarlo de forma violenta<sup>15</sup>. Paradójicamente, la ira y la depresión por la pérdida del vínculo terminan con la pérdida real y definitiva de la persona objeto de su control, lo que tiende a incrementar la autodesvalorización, la rabia y el autorreproche del agresor<sup>16</sup>.



<sup>12</sup> MATTHEWS, S. et. al., "Intimate femicide-suicide in South Africa: a cross-sectional study", Bulletin of World Health Organization (86-7), 2008, pp. 552-558.
13 ANTÚNEZ, J., "El feminicidio/suicidio. Una forma extrema de violencia de género", Revista de Psicoterapia Psicoanalítica (IX-3), 2016, pp. 113-126.

<sup>14</sup> MAQUEDA, M., "¿Por qué los hombres matan a las mujeres... y después se suicidan? Algunas respuestas desde los estudios de género y el derecho penal", Revista electrónica de ciencia penal y criminología (24), 2022, p. 29.

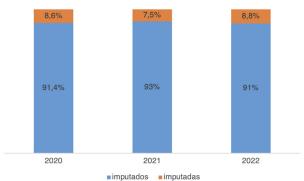
MONTERO, A., "El suicidio machista", 2020.

<sup>16</sup> OTAMENDI, M., "Suicidios, Femicidios-suicidios y armas de fuego en Argentina", Revista de Ciencias Sociales (46), 2020, pp. 111.

# Caracterización de las imputadas por homicidios

#### 1. DISTRIBUCIÓN DE IMPUTADOS SEGÚN SEXO (2020-2022)

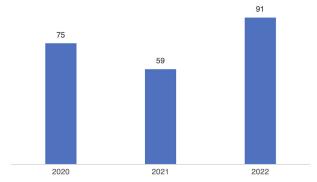
Al profundizar en las imputadas por homicidio, es posible observar que estas representan una proporción menor dentro del universo total de imputados por este delito. Además, se puede notar que estas representan un porcentaje en torno al 8% durante el periodo estudiado.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 2. DISTRIBUCIÓN DE IMPUTADAS SEGÚN AÑO (2020-2022)

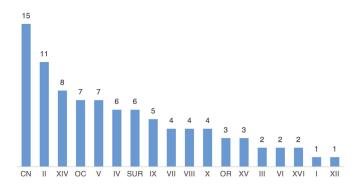
Se puede observar a partir del gráfico anterior que, si bien la proporción que representan las imputadas dentro del total de imputados se mantiene relativamente estable, la frecuencia varía año a año. La mayor cantidad de imputadas se observa durante el año 2022 (91), mientras que la frecuencia más baja corresponde a la del año 2021 (57).



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 3. DISTRIBUCIÓN DE IMPUTADAS POR FISCALÍA REGIONAL (2022)

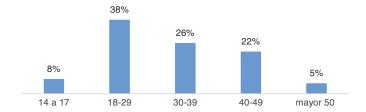
La distribución territorial de las imputadas dista de ser homogénea. En efecto, la Fiscalía Regional Centro Norte encabeza la lista con un total de 15 imputadas por homicidio, a esta le siguen Antofagasta (11) y Los Ríos (8).



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 4. DISTRIBUCIÓN DE IMPUTADAS SEGÚN TRAMO ETARIO (2022)

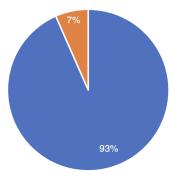
Las edades de las imputados presentan una importante variabilidad, el tramo de adultas jóvenes es el que presenta una mayor relevancia con un 38% de las imputadas, en segundo lugar, se presenta el tramo adulto (entre 30 y 49 años) dentro del cual se categoriza a un 26% de las imputadas por homicidio.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 5. DISTRIBUCIÓN DE IMPUTADAS SEGÚN NACIONALIDAD (2022)

Al observar la nacionalidad de las imputadas se tiene como hallazgo que la gran mayoría es de origen chileno (93%).



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 6. DISTRIBUCIÓN DE IMPUTADAS SEGÚN CONTEXTO (2022)

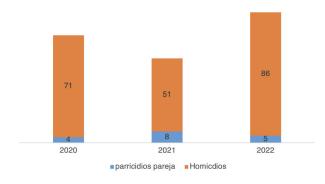
Las imputadas estudiadas tienen una mayor presencia en homicidios cuyo contexto es interpersonal no VIF (45%), a este le siguen las muertes violentas realizadas dentro de otras actividades delictivas (35%).



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### 7. IMPUTADAS POR PARRICIDIO DE PAREJAS (2022)

Al profundizar dentro de los contextos de los homicidios, es posible notar que una menor parte de los casos corresponde a mujeres que realizan hechos constitutivos del delito de parricidio en contra de sus parejas.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

#### a. Frecuencia por año

En ese sentido, durante el año 2022 se verificaron 5 casos de mujeres que mataron a sus parejas en contexto de violencia intrafamiliar (cónyuges o convivientes), en los términos del artículo 390 del Código Penal.

Del análisis de los años 2020 a 2022, es posible apreciar, al igual que en el caso de los femicidios, una frecuencia relativamente homogénea de casos de mujeres que dan muerte a sus parejas, de 5 casos al año.

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará ha llamado la atención y recomendado a los Estados revisar de manera especialmente cuidadosa estos casos, atendido que "muchas mujeres que han terminado con la vida o le han provocado una lesión a sus agresores al ser víctimas de agresiones ilegitimas en el ámbito de sus relaciones interpersonales, ello abarcaría al ámbito doméstico y aquellos actos defensivos frente a agresiones de violencia en razón del género. Esto, de la mano con la existencia de problemas estructurales en el acceso a la justicia para las mujeres en la región, ha causado que muchas de estas mujeres sean procesadas penalmente por el delito de homicidio o de lesiones en sus múltiples tipos, a pesar de haber actuado en defensa de sus propias vidas, e incluso de las de sus hijas o hijos"17.

#### b. Frecuencia por región

Durante el año 2022, se verificaron 5 casos de mujeres que dieron muerte a sus parejas en contexto de violencia intrafamiliar en la Regiones Metropolitana Occidente (1), del Biobío (1), de Los Lagos (1), de Los Ríos (1), y de Magallanes y de la Antártica chilena (1).

#### c. Edad de las imputadas

El promedio de edad de las mujeres imputadas por dar muerte a sus parejas es de 47 años de edad, encontrándose todas en el tramo de edad entre los 38 y 57 años de edad.

Destaca que, a diferencia de lo que ocurre con el número total de mujeres imputadas por homicidio, donde la mayoría se encuentre en el rango etario de entre 18–29 años (38%), en el caso de las mujeres parricidas que matan a sus parejas están en un rango etario superior. Lo anterior, podría dar cuenta de mujeres inmersas en un continuum de violencia en su contra, donde la muerte de su pareja aparece como una forma de poner término a años de maltrato.

#### d. Nacionalidad de las imputadas

La mayoría de las mujeres imputadas por estos casos son de nacionalidad chilena (4), registrando en el año 2022 únicamente una imputada extranjera de nacionalidad haitiana.

#### e. Vínculo entre imputadas y víctimas

En la mayoría de los casos, se trataba de mujeres que convivían con las víctimas de parricidio (4), y en un solo caso se trataba de cónyuges. A diferencia de lo que ocurre en el caso de las mujeres víctimas de femicidio, aquí no hay casos de vínculos terminados (como ex convivientes).

#### f. Lugar de comisión

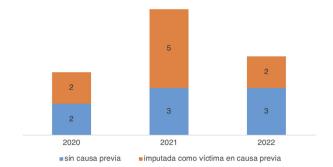
En todos los casos analizados, el hecho se produjo en el domicilio común compartido entre la mujer imputada y la víctima. Esto da cuenta que el fenómeno responde a conflictos intrafamiliares, donde la agresión se desarrolla en el espacio común y compartido por la pareja.

#### g. Medio empleado

En 4 de los casos analizados, las mujeres dieron muerte a sus parejas utilizando un arma blanca, en los hechos no se evidencia un patrón de violencia extrema, y en general, la acción homicida se cometió por medio de una sola estocada. En el otro caso, se investiga la utilización de veneno como medio comisivo.

#### h. Causas previas

De los 5 casos registrados, 2 de las imputadas tenían causas previas como víctimas de algún hecho constitutivo de violencia intrafamiliar, en las que era imputado el hombre que terminó siendo víctima del parricidio. Además, llama la atención que 4 de las 5 imputadas se entregaron voluntariamente a la policía atribuyéndose la responsabilidad del hecho y las 4 indicaron que actuaron en legítima defensa luego de haber sufrido maltrato sistemático por parte de la víctima.



Fuente: DIVEST-Ministerio Público de Chile

<sup>17</sup> MESECVI, "Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No.1) Legítima defensa y violencia contra las mujeres", 2020, p. 4.

# Principales hallazgos y conclusiones

En sintonía con las principales conclusiones y hallazgos detectados en el Estudio de Femicidios 2010-2019 elaborado por la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional<sup>18</sup>, a partir de los análisis desarrollados en el presente trabajo podemos vislumbrar un progresivo y constante aumento en diversos indicadores asociados al delito de femicidio.

En cuanto a las víctimas, podemos apreciar, por una parte, que la violencia femicida no discrimina por edad. Las víctimas son mayoritariamente de nacionalidad chilena, con una cantidad importante de casos que involucran a personas migrantes. La mayoría de las víctimas eran convivientes de sus agresores al momento de los hechos, y el lugar más frecuente en el que son asesinadas es en el espacio privado, generalmente el domicilio común que comparten la víctima y/o sus hijos con el imputado.

La mayoría de las víctimas de femicidio no había denunciado previamente a sus agresores, lo que no descarta la existencia de episodios previos de violencia en su relación, que pueden haber sido de conocimiento de otras instituciones o nunca haber sido denunciados. En los pocos casos de víctimas que tenían denuncias previas, no se habían decretado medidas cautelares a su favor, que estuvieran vigentes al momento de la ocurrencia del femicidio.

De ahí la necesidad del sistema penal y del Ministerio Público en particular, de ejecutar esfuerzos coordinados con otros actores del sistema integral de protección de mujeres víctimas de violencia de género a fin de poder adoptar tempranamente medidas adecuadas que permitan prevenir y erradicar la violencia femicida.

En cuanto al imputado, resulta especialmente interesante el alto porcentaje de ellos que se suicida después de cometer el delito, fenómeno que se repite y se ha mantenido en el tiempo desde el año 2010. Sin duda que un lugar común en estos casos es la idea de apropiación del cuerpo de las mujeres, lo que es llevado al extremo cuando el agresor a partir de celos, infidelidad o cuando la víctima decide poner fin a la relación, toma para sí lo que creía poseer y posteriormente emprende el acto suicida.

La gran mayoría de los ataques femicidas son cometidos mediante el uso de arma blanca, lo que se asocia frecuentemente a conductas improvisadas y poco reflexivas, pues se hace uso de herramientas y utensilios que se encuentran a la mano en el hogar, como cuchillos de cocina. Esto también da cuenta de cómo el femicidio es generalmente la última escalada de un historial de abusos y violencia en contra de esas mujeres y de situaciones de alto control a su respecto. Respecto a los tipos de femicidio, es importante destacar que se ha visto un aumento en los casos investigados, lo que se puede explicar por la ampliación del tipo penal a partir de la Ley N°21.212, que actualmente permite perseguir bajo la calificación de femicidio no solamente las muertes de mujeres en contexto de pareja, sino que toda muerte de una mujer por razón de género.

Finalmente, respecto de las mujeres que cometen parricidios en contra de sus parejas, destaca la poca cantidad de casos comparada con la de femicidios, y donde el 40% de los casos corresponde a imputadas que registraban causas previas como víctimas de violencia intrafamiliar en contra de la víctima de parricidio. Además, la mayoría de las imputadas se entregó a la policía una vez cometido el hecho, señalando que su acción correspondió a una reacción defensiva frente a las agresiones de su pareja, en las que la acción homicida se realiza mediante una estocada certera, no observándose un patrón de violencia excesiva en el cuerpo de la víctima.

Todo lo anterior hace necesario analizar este tipo de causas con perspectiva de género. Esto implica no solo observar los hechos acontecidos el día en que ocurrieron, sino que también exige efectuar una mirada retrospectiva que se remonta al ciclo de violencia y maltrato de que ha sido objeto la mujer, que ahora se transforma en victimaria. Por lo tanto, la situación no debe ser observada de forma abstracta, carente de consideraciones de género, por el contrario, es necesario que la situación fáctica sea examinada considerando el contexto específico en que se encuentra la mujer que manifieste actuar en legítima defensa, criterio que se encuentra incorporado en el Oficio FN N°1032/2021, Instrucción General que imparte criterios de actuación en casos de Violencia de Género y Violencia Intrafamiliar.

<sup>18</sup> AGUILERA, S., ROBLEDO, N., RODRÍGUEZ, R., SEPÚLVEDA, I., "Femicidio íntimo en chile: diez años de la ley N°20.480", Revista Jurídica del Ministerio Público (79), 2020.



